



ACERINOX, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, mediante el presente escrito, Acerinox, S.A. comunica la siguiente:

Otra Información Relevante:

ACERINOX, S.A. a través de su Consejo de Administración celebrado el día 12 de marzo de 2024, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en Madrid, en el Paseo de Juan XXIII, nº 3, (Auditorio de la Fundación Pablo VI), para el día 19 de abril de 2024 en primera convocatoria a las 12:00 horas y para el día 22 de abril de 2024 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

A tal efecto se remite como anexo al presente escrito:

- Texto íntegro del anuncio oficial de la convocatoria.
- Texto completo con las propuestas de acuerdo que serán sometidas a la aprobación de la Junta General.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el Diario "Expansión" con fecha 14 de marzo de 2024. Además, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad, www.acerinox.com, toda la documentación e informes relacionados con la Junta.

Madrid, 14 de marzo de 2024
D. Luis Gimeno Valledor
Secretario del Consejo

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

-MADRID-



Convocatoria de la Junta General de Accionistas de Acerinox, S.A.

que se celebrará el día
19 de abril de 2024 en
primera convocatoria, y en
segunda convocatoria el día
22 de abril de 2024

Madrid, 12 de marzo de 2024



Índice

Orden del día 2

Complemento de convocatoria y presentación de nuevas
propuestas de acuerdo 4

Información general previa a la Junta 4

Derecho a solicitar información 6

Derecho de asistencia 7

Derecho de representación 7

Representación y voto a través de medios de comunicación a
distancia con carácter previo a la Junta 8

Asistencia telemática a la Junta General 12

Foro Electrónico de Accionistas 16

Retransmisión en directo de la Junta General de Accionistas
(*streaming*) 16

Intervención de notario en la Junta General de Accionistas 16

Protección de datos 16

ACERINOX, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Acerinox, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar en **Madrid, en el Auditorio de la Fundación Pablo VI, en el Paseo de Juan XXIII número 3, CP 28040, Madrid, España**, el día 19 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en **segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 22 de abril de 2024**.

El Consejo de Administración ha acordado asimismo posibilitar la participación en la reunión mediante la **asistencia telemática** de los accionistas y sus representantes, el otorgamiento de la representación y la emisión del voto previo a través de medios de comunicación a distancia, todo ello en los términos previstos en esta convocatoria.

Se advierte asimismo que previsiblemente la Junta se celebrará en segunda convocatoria **el día 22 de abril de 2024** (de no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente).

La Junta General Ordinaria se celebrará para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informes de Gestión referidos a Acerinox, S.A. y a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Examen y aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Acerinox, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Se incluye en la propuesta el pago del dividendo complementario del ejercicio 2023 por un importe de 0,31 euros brutos por acción a pagar el día 19 de julio de 2024.

Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Reelección de los Auditores de Cuentas, tanto de Acerinox, S.A. como de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2024.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para que de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1., 297.1. b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en una o varias veces y en cualquier momento hasta la cifra **31.166.921,37** euros en un plazo de **dos años** desde el momento de la autorización por la Junta General con delegación al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente, si el interés de la Sociedad así lo exigiera, hasta un máximo del **diez por ciento** del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias por un plazo de dos años, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades del Grupo Acerinox, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida en el Punto Noveno del Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de mayo de 2023.

Octavo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A.” correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Noveno.- Aprobación de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales:

9.1. Modificación del artículo 24 (“Cargos del Consejo”) de los Estatutos Sociales.

9.2. Modificación del artículo 25 (“Remuneración de los Consejeros”) de los Estatutos Sociales.

Décimo.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. para su aplicación desde el momento de su aprobación por la Junta General de Accionistas y para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Este Punto del Orden del Día estará condicionado a la adopción por la Junta General del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales propuesto en el Punto Noveno.2 del Orden del Día.

Decimoprimer.- Información a la Junta General, según se establece en los artículos 518 d) y 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. Esta modificación del Reglamento estará condicionada a la adopción por la Junta General de los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales y de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros propuestos en el Punto Noveno.2 y en el Punto Décimo del Orden del Día, respectivamente.

Decimosegundo.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de hasta 487.030 acciones de Acerinox, S.A. destinadas al pago del Segundo Ciclo del Tercer Plan de Retribución Plurianual (2025-2027) aprobado bajo el Punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 2023.

Decimotercero.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, subsanación y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta, y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.

Decimocuarto.- Informe del Presidente sobre los avances más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad, de conformidad con la información recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.

Decimoquinto.- Informe del Presidente sobre los avances más relevantes de la Sociedad en materia de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con la información recogida en el Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al ejercicio 2023.

Complemento de convocatoria y presentación de nuevas propuestas de acuerdo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 12 de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Santiago de Compostela nº 100 de Madrid, Código Postal 28035), dirigida a la Oficina del Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse por la Sociedad, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada que deberán recibirse en el domicilio social (calle Santiago de Compostela nº 100 de Madrid, Código Postal 28035), dirigida a la Oficina del Accionista.

Información general previa a la Junta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, se hace constar que desde la publicación de este anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estarán disponibles de forma ininterrumpida en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com), la siguiente información y documentación:

1. El presente anuncio de convocatoria que incluye el Orden del Día.
2. El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de convocatoria de la Junta General.
3. El texto completo de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día que se someterán a la aprobación de la Junta General. A medida que se reciban, se incluirán también, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
4. Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Acerinox, S.A. y del Grupo Consolidado, éste último llamado "Informe Anual Integrado de 2023" e Informes del Auditor Externo de Cuentas Anuales de Acerinox, S.A. y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
5. El Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 verificado por el prestador independiente de servicios de verificación, incluido en el "Informe Anual Integrado de 2023".

6. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 e Informe del Auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control interno sobre la Información Financiera (SCIIF).
7. El Informe del Consejo de Administración sobre la delegación en el propio Consejo para aumentar el capital social según lo establecido en los artículos 286, 296.1., 297.1. b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital incluido en el Punto Sexto del Orden del Día.
8. El Informe del Consejo de Administración sobre la autorización para la adquisición de acciones propias, que se incluye en el Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas.
9. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a votación con carácter consultivo en el Punto Octavo del Orden del Día a la Junta General Ordinaria de accionistas.
10. El Informe justificativo del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, que se somete a aprobación en el Punto Noveno del Orden del Día.
11. La Propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. que se somete a aprobación en el Punto Décimo del Orden del Día, el texto íntegro de la misma, así como el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la referida Política.
12. El Informe del Consejo de Administración con arreglo a lo establecido en los artículos 518.d) y 528 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la que se informa en el Punto Decimoprimer del Orden del Día.
13. El Informe del Consejo de Administración sobre la autorización que se solicita de la Junta General al Consejo para adquirir acciones de Acerinox, S.A. destinadas al pago del Segundo Ciclo del Tercer Plan de Retribución Plurianual (2025-2027) aprobado bajo el Punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 2023, relativo al Punto Decimosegundo del Orden del Día.
14. El Informe Anual de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, sobre la independencia de los auditores de cuentas, a que se refiere el artículo 529 quaterdecies.4.f) de la Ley de Sociedades de Capital.
15. El Informe sobre Operaciones Vinculadas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
16. La Memoria de actividades de la Comisión Ejecutiva correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
17. La Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
18. La Memoria de actividades de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

19. La Memoria de actividades de la Comisión de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
20. Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
21. Las instrucciones para la delegación de voto y el voto previo a través de medios de comunicación a distancia y asistencia telemática a la Junta.
22. Las normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 272, 287 y 529 novodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social (calle Santiago de Compostela nº 100 de Madrid, Código Postal 28035), así como solicitar la entrega o envío gratuito, de todos los documentos e informes detallados anteriormente, a través de la Oficina del Accionista en los teléfonos 91 3985226, 91 3985221 y 91 3985285, por escrito en el domicilio social (calle Santiago de Compostela nº 100, Código Postal 28035, Madrid) y en la dirección de correo electrónico: accionistas@acerinox.com.

Derecho a solicitar información

Según lo dispuesto en los artículos 5 bis del Reglamento de la Junta General y 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar de los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar a los Administradores por escrito y dentro del mismo plazo las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del Informe del Auditor. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Dichas solicitudes de informaciones, aclaraciones o preguntas se podrán realizar dirigiendo la correspondiente comunicación al domicilio social (calle Santiago de Compostela nº 100, Código Postal 28035, Madrid), dirigida a la Oficina del Accionista, acreditando la identidad mediante copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (y, si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación), así como de su condición de accionista, indicando el número de acciones y la entidad depositaria y/o a través de la plataforma informática habilitada en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) acreditando su identidad mediante:

- I. Documento Nacional de Identidad Electrónico;
- II. Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
- III. Credenciales usuario/contraseña que podrá solicitar a través del formulario disponible en la propia plataforma.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de información de los accionistas sobre estos asuntos durante la Junta, bien verbalmente en el caso de quienes asistan físicamente al lugar de la reunión, o por escrito en el caso de los asistentes telemáticos en los términos previstos en esta convocatoria.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General según lo establecido en los artículos 14 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que sean titulares de trescientas o más acciones siempre que estén inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad depositaria o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número, nombrando entre ellos un representante. Cada acción da derecho a un voto. Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las entidades depositarias de las acciones, participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Registro de asistencia física de los accionistas y representantes en el lugar de celebración de la Junta:

En el lugar y fecha señalados en la convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, los accionistas y representantes de accionistas podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación. A estos efectos se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias de las acciones o, en el caso de los representantes, copia del documento en el que se les otorgue la representación, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o documento equivalente.

Asimismo, en caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que le represente deberá acreditar también poder suficiente de sus facultades representativas.

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ella por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos previstos en la Ley y los artículos 14 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá hacerse por escrito o por medios electrónicos.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista a la Junta General, física o telemáticamente, en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente según las instrucciones. Si las representaciones quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada

al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el accionista representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

Se informa de que se encuentran en situación de conflicto de intereses:

- I. Todos los miembros del Consejo de Administración en relación con los Puntos Cuarto, Octavo, Noveno.2 y Décimo del Orden del Día;
- II. El Consejero Delegado respecto del Punto Decimosegundo del Orden del Día;
- III. El Secretario del Consejo de Administración respecto del Punto Decimosegundo del Orden del Día; y
- IV. El Consejero afectado en el supuesto de que se sometieran a la Junta alguna o algunas propuestas a las que se refieren los apartados b) (destitución, separación o cese) o c) (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el accionista representado imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la Junta, en relación con los cuales el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del accionista representado.

Representación y voto a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta

El Consejo de Administración, en base a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan:

- I. Las garantías de procedimiento establecidas en este apartado para cada una de las actuaciones;
- II. Las garantías relativas al plazo de recepción y a la identificación y acreditación de la condición de accionistas previstas más adelante en el apartado "normas comunes al ejercicio del derecho de representación o voto por medios de comunicación a distancia" de esta convocatoria; y
- III. Los demás requisitos legalmente exigidos.

Los accionistas podrán emitir o delegar su voto con anterioridad a la Junta según las reglas siguientes:

1. Voto o delegación con anterioridad a la celebración de la Junta mediante correspondencia postal:

El accionista que desee emitir su voto o delegarlo a través de correspondencia postal con anterioridad a la Junta podrá hacerlo:

1.1 . Mediante la tarjeta elaborada por entidad depositaria.

1.2 . Mediante la tarjeta elaborada por Acerinox.

1.1. Mediante la tarjeta elaborada por entidad depositaria.

El accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o voto a distancia, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y:

- a.** si emite su voto con anterioridad a la Junta o si delega en el Consejo de Administración o uno de sus miembros, deberán enviarla por correspondencia postal a la Oficina del Accionista de Acerinox, S.A. (calle de Santiago de Compostela nº 100, CP 28035, Madrid), indicando "Acerinox-Junta General de Accionistas", o
- b.** si delega en otra persona (distinta del Consejo de Administración o uno de sus miembros) deberán enviarla al representante designado.

1.2. Mediante la tarjeta elaborada por Acerinox.

Igualmente, el accionista podrá otorgar su representación o emitir su voto a distancia mediante correspondencia postal firmando la tarjeta de delegación o voto a distancia elaborada por la Sociedad (disponibles ambas en la página web de la Sociedad: www.acerinox.com), acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o documento equivalente del accionista y:

- a.** si emite su voto con anterioridad a la Junta o si delega en el Consejo de Administración o uno de sus miembros deberán enviarla por correspondencia postal a la Oficina del Accionista de Acerinox, S.A. (calle de Santiago de Compostela nº 100, CP 28035, Madrid), indicando "Acerinox-Junta General de Accionistas", o
- b.** si delega en otra persona (distinta del Consejo de Administración o uno de sus miembros) deberán enviarla al representante designado.

1.3. Normas aplicables a la delegación por correspondencia postal.

Las delegaciones postales deberán ir acompañadas de una copia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente del representante.

En caso de representación otorgada o que se entienda otorgada a favor de los miembros del Consejo de Administración, se considerará que es aceptada por el representante desde el momento en que la delegación sea recibida por la Sociedad.

En el caso de delegación de la representación a favor de una persona distinta a alguno de los miembros del Consejo de Administración, el accionista deberá remitir una copia de la tarjeta a su representante y comunicar a la Sociedad el otorgamiento del poder. El representante en quien se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo a la Junta personalmente, bien de forma telemática en los términos previstos en el apartado "Asistencia telemática a la Junta General" de esta convocatoria, o bien acudiendo físicamente al lugar de celebración de la Junta.

1.4. Normas comunes aplicables al voto o delegación con anterioridad a la celebración de la Junta mediante correspondencia postal.

En el caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad podrá exigir que se remita a la Sociedad fotocopia del poder bastante en virtud del que se acrediten las facultades de representación de la persona física que firma la tarjeta de delegación o voto en nombre de la entidad jurídica antes de las 23:59 horas del día 17 de abril de 2024.

El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación o voto de la Sociedad mediante su descarga e impresión en la página web (www.acerinox.com) o solicitándola a la Oficina del Accionista (91 3985226, 91 3985221 y 91 3985285) para su envío gratuito.

2. Voto a distancia o delegación con anterioridad a la celebración de la Junta por medios electrónicos:

El accionista que desee ejercitar su derecho de representación o de voto con anterioridad a la celebración de la Junta a través de medios electrónicos deberá acceder por medio de la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) al enlace: "**Junta de Accionistas 2024 / Delegación, Voto a Distancia y Asistencia Telemática**", seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

2.1. Emisión del voto previo por medios electrónicos:

Los accionistas que deseen votar personalmente por medios electrónicos deberán acceder a través de la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 2.3 siguiente y seguir las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por medios electrónicos que aparecerán especificadas en la plataforma habilitada.

2.2. Otorgamiento de la representación por medios electrónicos:

Los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán acceder a través de la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 2.3 siguiente y seguir las instrucciones para el ejercicio del otorgamiento de la representación por medios electrónicos que aparecerá disponible en el apartado correspondiente.

Las delegaciones realizadas por medios electrónicos deberán ser aceptadas por el representante, sin lo que no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación:

- I. al asistir por medios telemáticos a la Junta General, en los términos previstos en el apartado "Asistencia telemática a la Junta General" de esta convocatoria y en las

“Instrucciones para la delegación y el voto previo a través de medios de comunicación a distancia y para la asistencia telemática” publicadas en la página web corporativa; o bien

- II. al asistir físicamente al lugar y en el día de la celebración de la Junta General.

En caso de representación otorgada o que se entienda otorgada a favor de los miembros del Consejo de Administración, se considerará que es aceptada por el representante desde el momento en que la delegación sea recibida por la Sociedad.

El representante en quien se delegue el voto por medios electrónicos únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General, bien de forma telemática o bien acudiendo físicamente al lugar de celebración de la Junta.

2.3. Identificación y acreditación del accionista que desee utilizar los medios electrónicos de voto o delegación previos a la celebración de la Junta:

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto por medios electrónicos previos a la Junta deberán acreditar su identidad, antes de las 23:59 horas del día 17 de abril de 2024, a través de la plataforma habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) mediante:

- I. Documento Nacional de Identidad Electrónico;
- II. Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
- III. Credenciales usuario/contraseña que podrá solicitar a través del formulario disponible en la plataforma habilitada.

Si algún accionista persona jurídica desea emitir su voto o delegación por medios electrónicos identificándose mediante credenciales Usuario/Contraseña, la persona física que actúe como su representante, deberá acreditar su condición de tal y solicitar las correspondientes credenciales a la Sociedad enviando un correo electrónico a la dirección accionistas@acerinox.com.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

2.4. Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará así en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com). Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación electrónicos. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

3. Normas comunes al ejercicio del derecho de representación o voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (por correspondencia postal o a través de medios electrónicos) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web corporativa antes de las 23:59 horas del día 17 de abril de 2024.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las delegaciones conferidas mediante la tarjeta de las entidades depositarias o de las tarjetas elaboradas por Acerinox debidamente cumplimentadas que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta, en el lugar y día de celebración de la Junta General.

La delegación o el voto sólo se considerarán válidos si se confirma la condición del accionista que delega, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR.

3.1. Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia previos a la Junta y la asistencia (física o telemática) a la Junta

La asistencia a la Junta, física o telemática, del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

La asistencia física a la Junta del accionista, prevalecerá ante su asistencia por medios telemáticos.

En caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o voto) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera emitido distintos votos en diferente sentido, por medios electrónicos o correspondencia postal, prevalecerá aquel voto que se haya realizado en último término o, en caso de no tener certeza de la fecha de emisión, el último voto que haya recibido la Sociedad.

Los accionistas que emitan sus votos por medios de comunicación a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Asistencia telemática a la Junta General

El Consejo de Administración, en base a lo previsto en los artículos 17 bis de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, ha habilitado la posibilidad de que los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes puedan asistir a la Junta General a través de medios telemáticos en los términos previstos en este apartado y en las "Instrucciones para la delegación y el voto previo a través de medios de comunicación a distancia y para la asistencia telemática" publicadas en la página web corporativa.

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas o sus representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán acceder a la plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) en los términos previstos en este apartado.

Una vez que el accionista o su representante haya accedido a la plataforma de Asistencia Telemática, podrá asistir y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

1.- Registro previo:

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta y votar a través de medios de comunicación a distancia deberá registrarse previamente en la plataforma de registro de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.acerinox.com) acreditando su identidad entre el momento de publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta las 23:59 horas del día 17 de abril de 2024, mediante alguno de los siguientes medios:

- I. Documento Nacional de Identidad Electrónico;
- II. Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
- III. Credenciales usuario/contraseña que podrá solicitar a través del formulario disponible en la plataforma habilitada.

Si algún accionista persona jurídica desea registrarse previamente para asistir telemáticamente a la Junta por medios electrónicos identificándose mediante credenciales Usuario/Contraseña, la persona física que actúe como su representante, deberá acreditar su condición de tal y solicitar las correspondientes credenciales a la Sociedad enviando un correo electrónico a la dirección accionistas@acerinox.com.

No se admitirá el registro de asistentes fuera de ese plazo.

Además, en caso de que la persona que asista telemáticamente sea un representante de un accionista, para realizar el referido registro previo es necesario que el accionista que hubiese conferido la delegación en su favor haya comunicado al representante dicha delegación y haya hecho llegar una copia de la delegación conferida a la Oficina del Accionista de Acerinox, S.A. (calle de Santiago de Compostela nº 100, 28035, Madrid) o bien al correo electrónico accionistas@acerinox.com, junto con una copia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente del representante, antes de las 23:59 horas del día 17 de abril de 2024, a los efectos de poder acreditar la representación otorgada.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante, se haya registrado según las instrucciones indicadas previamente en este apartado 1, podrá asistir telemáticamente a la Junta realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo indicado en el siguiente apartado.

2.- Conexión y asistencia:

El accionista o representante que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General Ordinaria conforme a lo dispuesto en el apartado 1 anterior, deberá conectarse a través de la plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.acerinox.com), entre las 10:00 horas y las 11:45 horas del día de celebración de la Junta e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios:

- I. Documento Nacional de Identidad Electrónico;
- II. Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
- III. Credenciales usuario/contraseña que deberá haber solicitado previamente al realizar el registro previo a través del formulario disponible en la plataforma habilitada.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

Dado que previsiblemente la Junta se celebrará en segunda convocatoria, se recomienda a los accionistas que accedan a la plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.acerinox.com) el día 22 de abril de 2024. Solo los asistentes que se hubieran conectado entre las 10:00 horas y las 11:45 horas del día de celebración de la Junta podrán intervenir y/o votar en la Junta General.

3.- Intervención:

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del Orden del Día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del Informe del Auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta a través del enlace habilitado a tal efecto en la plataforma de Asistencia Telemática desde su conexión el día de la Junta y hasta que termine el plazo para la conexión el día de la Junta contemplado en el apartado 2 anterior (es decir, desde las 10:00 y hasta las 11:45 horas del día de celebración de la Junta).

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella.

Sin perjuicio de que se informe a la Junta sobre las intervenciones recibidas, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito durante los siete días siguientes a la terminación de la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

4.- **Votación:**

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día podrá realizarse desde el momento en que el Presidente declare válidamente constituida la Junta General.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el Orden del Día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas y se habilite el formulario de voto correspondiente en la plataforma de Asistencia Telemática para proceder a su votación.

En todo caso, el proceso de votación por vía telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdo por el Secretario de la Junta, se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

5.- **Abandono de la reunión:**

El asistente por medios telemáticos que desee manifestar al Notario su abandono expreso de la Junta, deberá hacerlo a través de la plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.acerinox.com). Una vez comunicada al Notario su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

6.- **Otras cuestiones:**

Las personas jurídicas y los no residentes en España podrán consultar a la Oficina del Accionista (en los teléfonos 91 3985226/ 5221/ 5285, o por correo electrónico: accionistas@acerinox.com) para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real. En los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores, tendrá la consideración de asistente aquél de ellos que se registre como asistente telemático en primer lugar y, por tanto, se denegará cualquier acceso ulterior por parte de los restantes copropietarios. En relación con ello y a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que se registre en primer lugar (física o telemáticamente) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Foro Electrónico de Accionistas

En la página web de la Sociedad (www.acerinox.com) se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En la página web de la Sociedad estarán disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que serán de obligado cumplimiento para los accionistas.

Retransmisión en directo de la Junta General de Accionistas (*streaming*)

La Junta General será retransmitida en directo (*streaming*) a través de la página web de la Sociedad (www.acerinox.com), a la que tendrán acceso tanto los accionistas como cualquier otra persona que lo desee, aunque no sea accionista.

Intervención de notario en la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General.

Protección de datos

Acerinox, S.A., con NIF A-28250777 y domicilio social en calle Santiago de Compostela, 100, 28035, Madrid, es el Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto), o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades o Agencias de Valores en la que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta IBERCLEAR, así como de aquellos datos de carácter personal que se generen en el marco de la asistencia de los accionistas a la Junta General.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Sociedad para las siguientes finalidades y bases de legitimación:

- Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. La legitimación para el tratamiento es la obligación legal establecida en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital que requiere la creación de la lista de asistentes para la constitución de la Junta General. Asimismo, la citada normativa impone la gestión y atención de diferentes derechos asociados a la condición de Accionista.
- Grabar y retransmitir la Junta General. La legitimación para el tratamiento es el interés legítimo de la Sociedad, motivado por el cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los datos obtenidos se conservarán durante el desarrollo de la relación accionarial, y tras ello, durante el plazo legalmente establecido, para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales.

Los datos personales serán cedidos a la Notaría para levantar el acta de la celebración de la Junta General y serán tratados por los prestadores de servicios de tecnología o sistemas y las entidades contratadas para la gestión y desarrollo de la Junta General. En cualquier caso, no se realizarán transferencias internacionales y sus datos no se someterán a decisiones automatizadas.

Igualmente, se informa a los accionistas que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de los datos, solicitar que se limite el tratamiento, oponerse al mismo, y, en su caso, solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito al correo electrónico dpo@acerinox.com o a través de la dirección postal calle Santiago de Compostela, 100, 28035, Madrid, aportando una copia de su DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo válido en derecho e indicando qué derecho desea ejercer. Asimismo, en caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpo@acerinox.com o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos a través de la página web www.aepd.es

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, y en el caso de que un tercero asista a la Junta como representante del accionista, éste deberá informarle de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a Acerinox, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

Por último, para que la información facilitada a la Sociedad esté siempre actualizada y no contenga errores, sea inexacta o incompleta, los Accionistas deberán comunicar a la Sociedad, a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpo@acerinox.com.

Madrid, 12 de marzo de 2024

D. Luis Gimeno Valledor

Secretario del Consejo de Administración





Propuestas de acuerdos del Consejo de Administración que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Acerinox, S.A. que ha sido convocada para su celebración el día 19 de abril de 2024 en primera convocatoria y para el día 22 de abril de 2024 en segunda convocatoria

Madrid, 12 de marzo de 2024



PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A. QUE HA SIDO CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Punto Primero del Orden del Día:

“Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informes de Gestión referidos a Acerinox, S.A. y a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión de Acerinox, S.A., así como las cuentas anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, junto con sus respectivos informes de gestión, han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.”

Punto Segundo del Orden del Día:

“Examen y aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.”

El Consejo de Administración formula, en relación con este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio de 2023.

El Estado de Información no Financiera Consolidado ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.”

Punto Tercero del Orden del Día:

“Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Acerinox, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Se incluye en la propuesta el pago del dividendo complementario del ejercicio 2023 por un importe de 0,31 euros brutos por acción a pagar el día 19 de julio de 2024.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de Acerinox, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Resultado del Ejercicio 114.186.613 Euros

Aplicación:

- A distribución de dividendos..... 149.537.702 Euros
- A reparto de dividendo contra reservas de ejercicios anteriores..... -35.351.089 Euros.

La cuantía destinada a la distribución de dividendos es el resultado agregado de la suma de las siguientes cantidades:

- el pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2023 por importe de 0,31 Euros brutos por acción acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, que se hizo efectivo el día 26 de enero de 2024 y,
- un dividendo complementario con cargo al Ejercicio 2023 a razón de 0,31 Euros brutos por acción para cada una de las 249.335.371 acciones existentes (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de las acciones existentes en autocartera en el momento del devengo). Este dividendo complementario se abonará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el día 19 de julio de 2024”.

Punto Cuarto del Orden del Día:

“Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023”.

Punto Quinto del Orden del Día:

“Reelección de los Auditores de Cuentas, tanto de Acerinox, S.A. como de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2024.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, como auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de Acerinox, S.A. y su Grupo Consolidado para el Ejercicio de 2024, a la firma **“PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”** con N.I.F. B-79031290 y con nº R.O.A.C. S0242, facultando al Consejo de

Administración de Acerinox, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

Punto Sexto del Orden del Día:

“Autorización al Consejo de Administración para que de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1., 297.1. b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en una o varias veces y en cualquier momento hasta la cifra **31.166.921,37** euros en un plazo de **dos años** desde el momento de la autorización por la Junta General con delegación al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente, si el interés de la Sociedad así lo exigiera, hasta un máximo del **diez por ciento** del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Acerinox, S.A., tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286, 296.1 y 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta en un importe máximo de **31.166.921,37** euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo máximo de **dos años** contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta un máximo del **diez por ciento** del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras la ejecución del acuerdo de ampliación.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones emitidas en el marco del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores donde las acciones de Acerinox, S.A. coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, para subdelegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Esta delegación sustituye y deja sin valor ni efecto, en la parte no utilizada, la anterior delegación en el Consejo de Administración vigente para ampliar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de mayo de 2023 bajo el punto Séptimo del Orden del Día.”

Punto Séptimo del Orden del Día:

“Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias por un plazo de dos años, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades del Grupo Acerinox, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida en el Punto Noveno del Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de mayo de 2023.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Acerinox, S.A. para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso, en una o varias veces, y durante un plazo de dos (2) años a partir de la adopción del presente acuerdo, a un precio de adquisición o contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser, en todo o en parte, entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo.

Asimismo, las acciones que se adquieran al amparo de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

El número máximo de acciones propias que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización,

no podrá ser superior al 10% del capital social suscrito en virtud del artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida en el Punto Noveno del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 23 de mayo de 2023.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar (con facultades de sustitución cuando así proceda) las referidas autorizaciones en la persona o personas que crea conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital.”

Punto Octavo del Orden del Día:

“Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A.” correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.”

Punto Noveno del Orden del Día:

“Aprobación de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales:

9.1. Modificación del artículo 24 (“Cargos del Consejo”) de los Estatutos Sociales.

9.2. Modificación del artículo 25 (“Remuneración de los Consejeros”) de los Estatutos Sociales.”

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Noveno.1 del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la modificación del artículo 24 (“Cargos del Consejo”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 24. Cargos del Consejo

Son cargos en el Consejo de Administración: el Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador -si lo hubiese- y el Secretario.

- 1) Al Presidente, además de las funciones asignados por la Ley y los Estatutos, le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad y del conjunto de las sociedades participadas, dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los

miembros del mismo dispongan de la suficiente información, así como la representación institucional de la Sociedad.

- 2) En caso de ausencia o incapacidad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente de más edad si fuera Independiente y, en defecto de éste, el Consejero Independiente Coordinador y si no lo hubiere el Consejero Independiente de mayor antigüedad en el cargo y si varios la tuvieren igual, ejercerá su sustitución el de más edad, y si éste declinara, el siguiente por orden de edad.
- 3) El Consejo, a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, podrá designar de entre sus miembros un Consejero Delegado y delegar en él todas las competencias delegables, de conformidad con lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales. Le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adopten la Junta General y el Consejo de Administración. Ejercerá la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y la Alta Dirección de la misma. Corresponderá también al Consejero Delegado ejecutar la estrategia general del grupo empresarial y el seguimiento de la misma. La condición de Consejero Delegado podrá recaer en cualquier miembro del Consejo de Administración.
- 4) El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, nombrará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros; en caso de vacante o ausencia del Secretario actuará en sustitución de éste el Vicesecretario, si se hallara nombrado y en su defecto el más joven de los Consejeros, y si éste declinara el siguiente de menor edad.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Noveno.2 del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la modificación del artículo 25 (“Remuneración de los Consejeros”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 25. Remuneración de los Consejeros

- 1) El cargo de Consejero será retribuido.
- 2) Los Consejeros en su condición de tales percibirán una asignación fija anual, como miembros del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Estas cantidades serán pagaderas por meses vencidos y serán prorrateadas por días en el caso de que no se ocupe el cargo correspondiente durante el año entero.

- 3) La cuantía de las retribuciones correspondientes a cada Consejero en su condición de tal será determinada por la Política de Remuneraciones de los Consejeros. La retribución anual podrá ser diferente en atención a las funciones y responsabilidades de cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.
- 4) Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser

aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión. El contrato deberá ser conforme con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General, que establecerá cuando menos la cuantía de la retribución fija anual correspondiente al Consejero por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás previsiones recogidas en la Ley. Para los Consejeros Ejecutivos será compatible el régimen retributivo derivado de su pertenencia al Consejo con el de la Alta Dirección.

- 5) En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que el Consejero Ejecutivo pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas y que consistirá en una retribución fija, un bonus variable sujeto al cumplimiento de objetivos financieros y no financieros, un incentivo a largo plazo consistente en acciones de la Sociedad en función de métricas que alineen sus intereses con los de la Sociedad y en su caso las mismas rentas en especie que el resto de los miembros de la Alta Dirección. La Sociedad realizará también una aportación anual a su sistema de ahorro o previsión social en las condiciones que se determinen en el reglamento que regule las retribuciones de la Alta Dirección, de acuerdo con la política de remuneraciones que apruebe la Junta General y los límites en ella establecidos. El contrato del Consejero Delegado incluirá la indemnización a que, en su caso, tenga derecho a consecuencia del cese en la Sociedad y que no podrá exceder de lo que establezca la política de remuneraciones. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.

Corresponde al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Punto Décimo del Orden del Día:

“Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. para su aplicación desde el momento de su aprobación por la Junta General de Accionistas y para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Este Punto del Orden del Día estará condicionado a la adopción por la Junta General del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales propuesto en el Punto Noveno.2 del Orden del Día.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 16. l) y 25.3 de los Estatutos Sociales y 6.1. h) y 12.I. F) 6. del Reglamento del Consejo de Administración de Acerinox, S.A., a propuesta del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se somete a la aprobación de la

Junta General de Accionistas la Política de Remuneraciones de los Consejeros, para su aplicación desde el momento de su aprobación y para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Se incluye a continuación el texto íntegro de la referida Política de Remuneraciones de los Consejeros:

Política de Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A.

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital¹, relativo a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros, el artículo 6 del Anexo III del Reglamento del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. (“**ACERINOX**” o la “**Sociedad**”) establece, entre las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (la “**CNR y GC**”), proponer al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros, para que se someta a su aprobación por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de ACERINOX, a propuesta de la CNR y GC, sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas (la “**Junta General de Accionistas**” o la “**Junta General**”) la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad aplicable desde la fecha de aprobación por la Junta General de 2022 y durante los tres (3) ejercicios siguientes (i.e. hasta el 31 de diciembre de 2025).

Dicha Política fue el resultado de una profunda reflexión y de un ejercicio de comparación entre las percepciones de los Consejeros de ACERINOX y los de empresas comparables.

La Sociedad es consciente de la importancia que tiene el gobierno corporativo, que ayuda a establecer la confianza de los inversores, atrae el talento y fomenta la imagen de marca, lo cual, en el medio y largo plazo, es un elemento clave para incrementar el valor de las empresas, potenciando el atractivo de las compañías en los mercados.

Tal y como además exige la Recomendación nº 56 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la retribución de los Consejeros deberá ser la necesaria para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no Ejecutivos. El estancamiento retributivo amenaza con convertir a medio plazo el Consejo de ACERINOX en un lugar menos atractivo, muy especialmente si se desea -como es normal en una compañía multinacional- atraer el talento y la experiencia de profesionales con proyección mundial que disponen de muchas más alternativas que tiempo disponible. De la misma forma, si se desea a medio plazo establecer límites más estrictos al fenómeno creciente del *overboarding*, será forzoso asumir que incluso a nivel nacional hay que ofrecer, además de un proyecto empresarialmente sostenible y con gran capacidad de desarrollo y crecimiento -a lo que responde actualmente ACERINOX y su Grupo-, una retribución acorde con las crecientes exigencias de la vida corporativa en un entorno internacional más tecnificado y complejo, con la consiguiente

¹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**” o la “**LSC**”).

mayor responsabilidad.

En el marco del proceso de reflexión continuo que se efectúa por la CNR y GC, la Sociedad ha llevado a cabo una nueva revisión del sistema retributivo aplicable a los Consejeros y a los miembros de la Alta Dirección de ACERINOX y ha identificado algunos aspectos que podrían redundar en la mejora del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Fruto de las conclusiones alcanzadas en el proceso de reflexión, la CNR y GC ha propuesto al Consejo de Administración la aprobación de las siguientes medidas:

- Eliminar la posibilidad de que los Consejeros de ACERINOX perciban dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. En su lugar, los Consejeros en su condición de tales percibirán una retribución fija anual que será pagadera por meses vencidos y será prorrateada por días en el caso de que no se ocupe el puesto correspondiente durante el año entero. La fijación individual de la retribución de cada Consejero en su condición de tal se efectuará dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones en vigor, respetando el importe máximo anual y demás criterios que figuren en la política de remuneraciones.

La retribución anual de los Consejeros en su condición de tales podrá ser diferente en atención a las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, la pertenencia a Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

- Modificar el sistema retributivo del Consejero Delegado, del siguiente modo:
 - Incrementar un 3% su retribución fija dineraria.
 - En relación con su retribución variable anual:
 - Reducir el importe máximo de la retribución variable anual del Consejero Delegado del 250% al 175% de su retribución fija dineraria.
 - Eliminar el concepto de *Bonus pool*, por lo que la retribución variable anual se correspondería exclusivamente con el *Bonus target*.
 - Incrementar el importe *target* de la retribución variable plurianual del 50% al 125% y el importe máximo del 100% a un 250%, respectivamente, de la retribución fija dineraria.
 - Actualizar el importe de la retribución máxima teórica del Consejero Delegado por el ejercicio de sus funciones ejecutivas en línea con las anteriores medidas.
- Mejorar la alineación de la Política con las tendencias en materia de gobierno corporativo.

Con estos cambios la CNR y GC confía en que el sistema retributivo de los Consejeros se alinee mejor con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas, y con la práctica habitual de mercado en materia retributiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin perjuicio de que la política vigente resultaría de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de ACERINOX, a propuesta de la CNR y GC, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la "**Política de Remuneraciones**" o la "**Política**") aplicable desde la fecha de aprobación por la Junta General de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

En caso de ser aprobada por la Junta General, la Política de Remuneraciones que

acompañará al informe justificativo preparado por la CNR y GC, sustituirá a la política de remuneración de los Consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2022 a 2025, ambos incluidos, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 16 de junio de 2022.

Cualquier modificación o sustitución de la presente Política de Remuneraciones durante su periodo de vigencia requerirá su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En caso de revisión de la Política, se describirán y explicarán todos los cambios significativos y cómo se han tenido en cuenta las votaciones realizadas y los puntos de vista recibidos de los accionistas sobre la Política y los Informes Anuales de Remuneraciones de Consejeros desde la fecha de la votación más reciente que haya tenido lugar sobre la Política de Remuneraciones en la Junta General de Accionistas.

2. Principios generales de la Política de Remuneraciones

La presente Política de Remuneraciones de los Consejeros se inspira y fundamenta en los siguientes principios generales:

- (a) Se ha procurado que sea clara y comprensible y que baste la lectura de esta Política sin remisiones a otros documentos, para comprenderla en su totalidad.
- (b) La adecuación para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija a los Consejeros, sin comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no Ejecutivos.
- (c) La proporcionalidad razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, así como su ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- (d) La orientación a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables. En el caso de los Consejeros Ejecutivos una parte sensible de sus retribuciones variables se sujeta a la consecución de objetivos ESG: diversidad e inclusión, accidentabilidad, emisiones de CO2 e intensidad energética, con un peso conjunto que no podrá ser inferior al 10%. El Consejo de Administración señalará la asignación de los objetivos ESG con carácter anual sin poder establecer una ponderación inferior a la señalada.
- (e) Las retribuciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo que minoren dichos resultados.
- (f) El sistema retributivo mantendrá un equilibrio entre una retribución fija anual, que debe mantener el interés del Consejero por serlo y exigirle una suficiente dedicación, y una compensación por asistencia que asegure la presencia del Consejero en el foro del que forma parte.
- (g) En la determinación de la retribución se tienen en cuenta las condiciones de empleo y retribuciones de los trabajadores de la Sociedad.

3. Retribución de los Consejeros en su condición de tales

La cuantía de las retribuciones correspondientes a cada Consejero en su condición de tal será determinada por la Política de Remuneraciones de los Consejeros. La retribución anual podrá ser diferente en atención a las funciones y responsabilidades de cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

3.1 Importe máximo de las retribuciones aprobado por la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2022, fijó el importe máximo anual de remuneraciones del Consejo de Administración en dos millones doscientos mil (2.200.000) euros.

Durante el periodo de vigencia de la Política de Remuneraciones, el importe total máximo de retribuciones fijado por la Junta General de Accionistas se distribuirá únicamente entre los Consejeros en su condición de tales (sin tener en cuenta las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos). Los conceptos y el importe de la retribución de los Consejeros Ejecutivos se determinan en el apartado 4 siguiente.

La Sociedad informará sobre las retribuciones finalmente abonadas a cada uno de los Consejeros en su condición de tales en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

3.2 Asignación fija anual como miembros del Consejo de Administración y sus Comisiones

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2024 aprobó fijar nuevos importes por pertenencia al Consejo de Administración y a las Comisiones, que desde esa fecha quedan como sigue:

- (a) Se modifica la retribución por pertenencia al Consejo que se fija en ochenta mil (80.000) euros.
- (b) Se modifica la retribución por pertenencia a las Comisiones que se fija en cuarenta mil (40.000) euros por cada Comisión a la que pertenezcan.
- (c) Se fija en sesenta mil (60.000) euros la retribución adicional por ocupar el cargo de Consejero Coordinador, y, en su caso, del Vicepresidente del Consejo.
- (d) Se modifica la retribución por ostentar la presidencia de las Comisiones que se fija en sesenta mil (60.000) euros. Esta retribución es incompatible con la de la letra b).
- (e) Se fija la retribución del Presidente del Consejo en ciento sesenta mil (160.000) euros. Esta retribución es incompatible con la de la letra a).

Estas cantidades serán pagaderas por meses vencidos y serán prorrateadas por días en el caso de que no se ocupe el puesto correspondiente durante el año entero.

El Consejo de Administración fijará anualmente, previo informe de la CNR y GC, dentro del marco estatutario y respetando el importe máximo anual aprobado por la Junta General de Accionistas, la cuantía a distribuir entre los miembros del Consejo de Administración e informará sobre las retribuciones finalmente abonadas en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones.

Los Consejeros en su condición de tales no percibirán dietas por asistencia a las sesiones del

Consejo ni de las Comisiones, no obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos razonables de desplazamiento y alojamiento para asistir a las sesiones si residieran en otra provincia distinta de la sede social de la Sociedad.

4. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

El sistema retributivo aplicable a los Consejeros Ejecutivos se ajusta a lo previsto en la legislación mercantil recogida en la Ley de Sociedades de Capital, así como a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Actualmente, el Consejero Delegado es el único Consejero Ejecutivo de la Sociedad.

En todo caso, la retribución del Consejero en su condición de tal es compatible con aquella derivada del ejercicio de sus funciones ejecutivas.

A continuación, se detallan los componentes que pueden formar parte de su sistema de retribución por el ejercicio de sus funciones ejecutivas:

- Una retribución fija anual (la “**Retribución Fija**”), que podrá estar compuesta, a su vez, por los siguientes elementos:
 - a) Una retribución fija dineraria (la “**Retribución Fija Dineraria**”) que constituye una parte relevante de la compensación total del Consejero Delegado.
 - b) Determinadas retribuciones en especie (la “**Retribución Fija en Especie**”).
 - c) Aportación anual a un sistema de ahorro (el “**Sistema de Previsión Social**” o el “**Plan de Previsión Social**”).
- Una retribución variable (la “**Retribución Variable**”), que podrá estar compuesta por los siguientes elementos:
 - a) Retribución variable anual (la “**Retribución Variable Anual**”), que se corresponde con un *Bonus target* vinculado al resultado económico de la Sociedad (principalmente EBITDA, Resultado neto y Deuda Financiera Neta) y criterios de sostenibilidad (el “*Bonus target*”).
 - b) Retribución variable plurianual (la “**Retribución Variable Plurianual**”, el “**Incentivo a Largo Plazo**”, o el “**ILP**”), ligada al cumplimiento de determinados objetivos estratégicos de la Sociedad.

Los contratos de los Consejeros Ejecutivos reflejarán los elementos retributivos que finalmente se incluyan en el esquema retributivo de éstos.

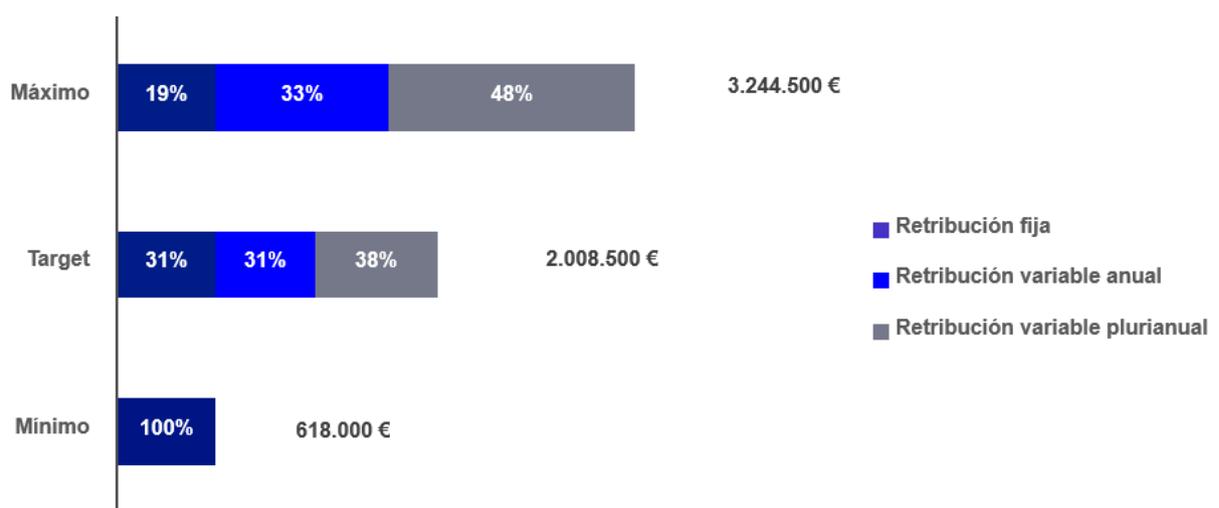
El diseño del esquema de retribución de los Consejeros Ejecutivos tiene por objeto establecer una relación equilibrada y eficaz entre los componentes fijos y variables.

A continuación, se presenta la estructura de los componentes de la retribución del Consejero Delegado de ACERINOX atendiendo a diferentes escenarios y su proporción relativa. Los gráficos indican el peso de los diferentes elementos retributivos (Retribución Fija Dineraria, Retribución Variable Anual y Retribución Variable Plurianual), sobre la retribución total (suma de estos elementos).

Consejero Delegado

Retribución Fija Dineraria*		618.000 euros
Retribución Variable Anual (<i>Bonus target</i>)	Mínimo	0% Retribución Fija
	<i>Target</i>	100% Retribución Fija
	Máximo	175% Retribución Fija
Retribución Variable Plurianual	Mínimo	0% Retribución Fija
	<i>Target</i>	125% Retribución Fija
	Máximo	250% Retribución Fija

* No incluye la Retribución Fija en Especie por importe de treinta mil (30.000) euros ni las aportaciones al Sistema de Previsión Social, cuyas cuantías deberían determinarse por un actuario de seguros.



4.1 Retribución Fija

La Retribución Fija Dineraria del Consejero Delegado asciende a seiscientos dieciocho mil (618.000) euros anuales.

4.2 Retribución Variable

- La Retribución Variable Anual está compuesta por un *Bonus target*, que se corresponde con un porcentaje consistente en el 100% de la Retribución Fija Dineraria (seiscientos dieciocho mil (618.000) euros) si se cumplen íntegramente los objetivos, o de hasta un 175% de la Retribución Fija Dineraria si los objetivos se mejoran en más de un 130%. Para cualquier porcentaje de superación del objetivo se calcula el incremento de *Bonus target* por interpolación lineal.

De la misma forma, si los objetivos no se alcanzan, el *Bonus target* bajará del 100% hasta anularse completamente si la caída no permite alcanzar el 70%.

Este *Bonus target* se determina y devenga anualmente y se abonará cuando el Consejo de Administración, previo informe de la CNR y GC haya verificado la realidad de los parámetros que justifican su devengo.

Los objetivos del *Bonus target* están vinculados al resultado económico de la Sociedad, principalmente EBITDA, Resultado neto y Deuda Financiera Neta, con un máximo del 60% del peso total de este incentivo, y criterios de sostenibilidad, tales como la seguridad en el trabajo, las emisiones de GEI, el consumo de agua, la diversidad, el reciclaje, etc., que no podrán ser inferiores al 10%.

El Consejo de Administración deberá especificar en el Informe Anual sobre Remuneraciones los incentivos señalados, su peso relativo y la forma en que se ha aplicado.

- b) El ILP consiste en la entrega gratuita de acciones de ACERINOX devengadas en un periodo de generación de tres (3) años. El plazo ha sido elegido con la intención de premiar la generación de riqueza a largo plazo y poderse comparar con los beneficios que el accionista de ACERINOX experimente durante ese periodo.

El Consejero Delegado comparte este sistema con el resto de los miembros de la Alta Dirección.

El ILP se estructura en Planes, cada uno de ellos con ciclos de tres (3) años de duración. Al final de cada ciclo, se realiza el cálculo y se abona -o no- cuanto proceda.

El ILP permite al beneficiario percibir en acciones un valor entre el 0% y el 250% de su Retribución Fija Dineraria, siendo el *target* del Consejero Delegado el 125% de dicha Retribución.

La cuantía exacta depende del resultado de dos (2) métricas:

- La primera métrica, con un peso del 75%, se calcula en función del Retorno Total para el Accionista (el "RTA") en relación con las demás empresas no financieras del IBEX 35 durante ese periodo. El RTA es la suma de los dividendos distribuidos, operaciones similares al dividendo (no el *share buy back*) más la diferencia en positivo o en negativo del valor de cotización. En función del ranking final se devenga, o no, derecho al ILP.

Actualmente las empresas tomadas como referencia en el Segundo Plan (actualmente en vigor) son: *Acciona, ACS, Aena, Almirall, Amadeus, ArcelorMittal, Cellnex Telecom, Cie Automotive, Colonial, Enagás, Ence, Endesa, Ferrovial, Grifols, IAG, Iberdrola, Inditex, Indra, Mapfre, Másmóvil, Meliá Hotels, Merlin Properties, Naturgy, Redeia, Repsol, Siemens Gamesa, Telefónica y Viscofán.*

- La segunda métrica, ésta con un peso del 25%, compara el Return on Equity (el "ROE") de ACERINOX en relación con un universo compuesto por otras siete (7) compañías dedicadas al mismo sector de actividad, y seleccionadas por publicar datos económicos periódicos y fiables.

En el momento actual esas compañías son las siguientes: *Aperam, ArcelorMittal, Outokumpu, Salzgitter, SSAB, Posco y Voestalpine*.

En ambos casos, el Consejo de Administración a la vista de las circunstancias podrá realizar los ajustes pertinentes buscando la equidad y la efectividad del sistema.

Para realizar el cálculo final de las acciones a entregar se emplea el valor ponderado de la media de cotización en los treinta (30) días bursátiles anteriores al inicio del Plan. En el Segundo Plan, que actualmente se halla en vigor, el importe a tales efectos es de ocho euros y noventa y cinco céntimos (8,95 €).

Con la fijación de un valor fijo para la asignación de las acciones se consigue también que la expectativa económica del ILP en cada ciclo esté alineada con la evolución del valor de la acción de ACERINOX.

4.3 Cláusula de recuperación de la Retribución Variable (“*clawback*”)

a) En la Retribución Variable Anual:

La Sociedad podrá exigir la devolución total de las cantidades indebidamente percibidas, o la compensación contra otras retribuciones de cualquier naturaleza que tenga derecho a percibir cuando en los dos (2) años siguientes al abono se demostrara de forma fehaciente la incorrecta medición de los parámetros que se emplearon para el cómputo de la retribución variable y ello sea debido:

- i. a la reformulación de los estados financieros de la Sociedad, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable; o
- ii. por cualquier otra causa, a título enunciativo, pero no limitativo, se establecen las siguientes:
 - Información cuya falsedad o inexactitud grave quede acreditada a posteriori, de forma manifiesta.
 - El acaecimiento de circunstancias que determinasen el cese del Consejero Delegado en el cargo por el quebrantamiento de sus deberes, o la realización de alguna actuación u omisión que cause daños a la Sociedad.
 - Incumplimiento grave de los códigos internos de conducta o de las políticas aprobadas por la Sociedad o el grupo.
 - Cualquier otra situación que suponga una infracción de normas de obligado cumplimiento de la Sociedad por parte del Consejero Delegado.

Cuando esa indebida medición resultara ser consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culpable del beneficiario, así considerada por el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR y GC, la restitución de las cantidades indebidamente abonadas se realizará por su importe bruto, siendo de cuenta del Consejero Delegado el ejercicio de las acciones restitutorias que corresponda ejercer frente a la Hacienda Pública.

Si la conducta no fuera dolosa o gravemente culpable, el Consejero Delegado restituirá la cantidad efectivamente percibida en exceso y habilitará a la Sociedad para ejercer

las acciones que correspondan, en su caso, para la devolución de los tributos indebidos. El Consejero Delegado facilitará la representación procedimental y procesal para ello.

El Consejo de Administración, a propuesta de la CNR y GC, determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que deban provocar la aplicación de las citadas cláusulas de recuperación.

b) En el Incentivo a Largo Plazo:

La Sociedad podrá exigir la devolución de las acciones que hayan sido objeto de entrega al amparo del correspondiente Plan, o incluso compensar dicha entrega contra otras retribuciones de cualquier naturaleza que el beneficiario tenga derecho a percibir, si durante los dos (2) años siguientes a la fecha de liquidación del Plan se produjesen, en opinión del Consejo de Administración de la Sociedad, alguno de los siguientes supuestos:

- Pérdidas en el grupo en los dos (2) años posteriores a la fecha de finalización del ciclo, atribuibles a la gestión negligente realizada durante los ejercicios del periodo de medición.
- Reformulación de los estados financieros de la Sociedad, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable.

La devolución de los títulos facultará a la Sociedad a exigir que el beneficiario le habilite para ejercer las acciones que correspondan, en su caso, para la devolución de los tributos indebidos. El Consejero Delegado facilitará la representación procedimental y procesal para ello.

4.4 Retribuciones en Especie

El Consejero Delegado cuenta con las siguientes Retribuciones en Especie:

- Póliza sanitaria con una entidad de reconocido prestigio, para el Consejero Delegado, su cónyuge y sus descendientes en primer grado.
- Vehículo para el desempeño de sus funciones, que podrá asignarse a fines particulares en la proporción apropiada.
- Seguro de vida del que disfruta el resto de la plantilla de ACERINOX.
- Póliza de D & O que ACERINOX tiene suscrita para todos sus directivos y Consejeros.
- Seguro de accidentes con un capital asegurado de dos millones (2.000.000) de euros.

4.5 Sistema de Previsión Social

La Sociedad realiza una aportación anual al Sistema de Previsión Social que permitirá al Consejero Delegado, si accede a la jubilación estando en activo en ACERINOX, a percibir una pensión constante, vitalicia y complementaria a la de la Seguridad Social que, sumado su importe al de las pensiones reconocidas por la Seguridad Social española o un órgano equivalente o similar en el extranjero -o la suma de éstas- se obtenga una cantidad anual equivalente al 75% del salario pensionable.

El sistema prevé también una pensión en favor de su cónyuge en caso de fallecimiento y

coberturas similares en caso de invalidez.

El Consejero Delegado no tendrá derecho a los fondos acumulados o constituidos en caso de cese de su relación contractual por desistimiento o a consecuencia de una infracción grave y culpable en el ejercicio de sus funciones.

Se considerará que existe un cese indemnizable de la relación siempre que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Se resuelva el contrato del Consejero Delegado a instancias de la Sociedad por causa distinta de una infracción grave y culpable.
- Se produjera la expiración del mandato del Consejero Delegado sin renovación en el cargo de Consejero.
- Cuando, sin concluir su mandato, dejara de ser Consejero Delegado por causa distinta del desistimiento y de la infracción grave y culpable, aun cuando se ofreciera un puesto de trabajo de régimen común, o de Alta Dirección, salvo que el cambio sea de común acuerdo.

El importe de las aportaciones se determinará previo cálculo actuarial, con mediación de un *broker* de seguros externo a la Sociedad. La Sociedad informará en el Informe Anual sobre Remuneraciones de cada ejercicio del importe aportado anualmente a este sistema.

Este sistema fue elegido al permitir aunar diversos intereses. El primero, la fidelización de los Consejeros Ejecutivos, pues su desistimiento voluntario implica la pérdida de los fondos acumulados en su beneficio y, por tanto, cualquier oferta de un competidor obligaría a éste a acumular en su paquete salarial un importe similar al de los fondos a que el Consejero Ejecutivo renuncia. Ello hace a ACERINOX prácticamente inmune al riesgo de pérdida de talento en los niveles más elevados.

Por otra parte, la concurrencia de una causa grave y culpable en el fin de la relación contractual determina que se pierda cualquier derecho sobre los fondos acumulados, incentivando la diligencia y la rectitud.

Finalmente, las aportaciones a este sistema pueden funcionar como una provisión para los casos de despido del ejecutivo debido al desistimiento de la Sociedad, al permitir que parte de su importe se abone con cargo a los fondos constituidos.

5. Principales condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos

Los Consejeros no Ejecutivos no están vinculados por contrato alguno sino por su nombramiento como tales y su aceptación posterior. Su cese o desvinculación, aun cuando se produjera antes del término de su mandato, no genera derecho a percibir cantidad alguna, ni existe una obligación de efectuar preaviso alguno.

Las condiciones principales y, en especial, las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Consejero Delegado, (i) se determinan en su contrato, (ii) están dentro de los conceptos retributivos que se determinan en los Estatutos Sociales de ACERINOX, y (iii) son acordes con la presente Política de Remuneraciones.

A este respecto, los principales términos y condiciones del contrato del actual Consejero Delegado, son los siguientes:

- Duración. El contrato del Consejero Delegado está limitado por su mandato, que no podrá exceder los cuatro (4) años -como el del resto de los Consejeros de la Sociedad- y que está vinculado a su permanencia en el cargo.
- Preaviso. En caso de desistimiento por parte del Consejero Delegado, su contrato prevé un plazo de preaviso de, al menos, tres (3) meses, a fin de poder organizar debidamente su sucesión.
- Indemnización. En caso de cese por voluntad del Consejo de Administración sin mediación de causa grave y culpable, el Consejero Delegado tendrá derecho a una indemnización equivalente a dos (2) anualidades de su retribución (sin incluir en la cuantía salarios en especie ni lo percibido como Incentivo a Largo Plazo) y podrá también movilizar a su favor la provisión matemática constituida a su favor en el Sistema de Previsión Social en la parte que exceda de aquella cantidad, en los términos establecidos en su contrato.

En caso de desistimiento del Consejero Delegado por causa distinta del cambio de control que implique un cambio sustancial de las condiciones de trabajo, el Consejero Delegado no podrá ni percibir indemnización ni movilizar a su favor la provisión matemática del Plan de Previsión Social constituida originalmente a su favor.

- Pacto de no competencia post-contractual. El Consejero Delegado no tendrá derecho a percibir cantidad alguna en concepto de pacto de no concurrencia o concepto similar tras el cese de su relación contractual.

6. Por qué considera ACERINOX que las retribuciones variables establecidas ayudan a la sostenibilidad y la estrategia empresarial

El Consejero Delegado es el único miembro del Consejo con retribución variable que está alineada con la sostenibilidad y la estrategia empresarial de la siguiente forma:

- Retribución Variable Anual. El *Bonus target* se devenga en función de unos parámetros que, informado favorablemente por la CNR y GC, plasman a juicio del Consejo el funcionamiento de la Sociedad a medio y largo plazo.

Las métricas seleccionadas por el Consejo con carácter anual se podrían dividir en:

- Métricas de rendimiento económico: el EBITDA, el resultado después de impuestos y la deuda.
- Métricas que se refieren a criterios para evaluar el desempeño e impacto en la Sociedad en los ámbitos ambiental, social y de gobernanza como la seguridad en el trabajo, los ahorros en emisiones, los ahorros de energía, el aumento de reciclaje y la reducción de residuos.
- Una evolución cualitativa donde se incluyan parámetros no directamente económicos que el Consejo debe ponderar.

En el Informe Anual sobre Remuneraciones se dará cuenta de los conceptos concretos y de su ponderación.

- Incentivo a Largo Plazo. El ILP, que se instrumenta a través de la entrega de acciones, conjuga en sus dos (2) métricas dos decisiones del accionista: (i) en cuanto al RTA, por qué un eventual accionista compra acciones de una empresa de siderurgia, y (ii) en

cuanto al ROE, por qué habiendo decidido invertir en acero ha escogido ACERINOX y no otra empresa similar.

Ambas métricas alinean el interés del accionista y el del Consejero Ejecutivo, pues sólo generarán un derecho al pago en acciones si los accionistas han obtenido previamente una ventaja similar y proporcional.

El periodo de generación al que está sometido este incentivo es de tres (3) años, pues tal es el plazo de medición de los objetivos. Se intenta, con ello, abonar una retribución basada en alzas y bajas del valor de las acciones que no están llamadas a perdurar en el tiempo, o que obedecen a los vaivenes normales de cualquier mercado cotizado.

- El contrato del Consejero Delegado incluye una cláusula de *clawback* que permitiría a la Sociedad exigir la devolución de las acciones entregadas si de hechos posteriores resultara que el cálculo de las métricas adoleció de errores o se vio perjudicado por hechos que originaron una corrección en las bases de cálculo.

El sistema actual se alinea con la estrategia empresarial y la creación de valor permanente y a largo plazo de la Sociedad, dado que permite atraer al Consejo de Administración a profesionales de elevada calidad profesional, académica y humana, y permite exigir una carga de trabajo y de responsabilidad creciente y, al mismo tiempo, garantiza que los Consejeros Ejecutivos no se vean impelidos a la adopción de decisiones arriesgadas y cortoplacistas.

7. Proceso de toma de decisiones para la determinación, revisión y aplicación de la Política

Los principales órganos de la Sociedad que intervienen en el proceso de determinación, revisión y aplicación de la Política de Remuneraciones son los siguientes:

7.1 Junta General de Accionistas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.I) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

7.2 Consejo de Administración

En los términos previstos en el artículo 25.3 de los Estatutos Sociales de ACERINOX y en los artículos 6 y 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración:

- a) no podrá delegar las decisiones relativas a la retribución de los Consejeros dentro del marco estatutario y de la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General;
- b) fijará individualmente la retribución de cada Consejero en su condición de tal, dentro del marco estatutario y de la Política de Remuneraciones, respetando el importe máximo anual aprobado por la Junta General de Accionistas, previo informe de la CNR y GC;
- c) determinará la retribución individual de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la Política de Remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la CNR y GC;

- d) cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas, aprobará el contrato que se celebre entre éste y la Sociedad con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas.

7.3 CNR y GC

De conformidad con los artículos 6 y 11 del Anexo III del Reglamento del Consejo de Administración, la CNR y GC tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) propondrá al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros y del Consejero Delegado, y a propuesta de éste, la de los miembros de la alta dirección, valorando el nivel de cumplimiento de los objetivos a que se sujeten las retribuciones variables de todos los Consejeros Ejecutivos y de la alta dirección;
- b) revisará periódicamente la Política de Remuneraciones de los Consejeros y directivos, incluidos los sistemas retributivos en acciones y su aplicación, y procurará que esté alineada con la de otras empresas de características similares;
- c) informará al Consejo de Administración sobre la fijación individual de la retribución de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la Política de Remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la retribución de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas conforme a la Política de Remuneraciones y a lo previsto en su contrato;
- d) elevará al Consejo de Administración el proyecto del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, la Política de Remuneraciones que debe elevarse a la Junta General y, en general, comprobará la observancia de la Política de Remuneraciones y verificará la información sobre retribución de los Consejeros y altos directivos que se contengan en los distintos documentos corporativos;
- e) revisará la información que ACERINOX difunde a través de su página web sobre materias que sean de su competencia.

8. Medidas destinadas a evitar o gestionar conflictos de interés

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre otras obligaciones básicas del Consejero asociadas al deber de lealtad del consejero, la de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración recoge los supuestos que el consejero está obligado a abstenerse de realizar, en cumplimiento del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, y que resultan de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos, pudieran tener con el interés de la Sociedad.

A estos efectos, las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la Memoria Anual.

Además, de acuerdo con el artículo 13 del Anexo III del Reglamento del Consejo de ACERINOX, la CNR y GC promoverá la redacción, aprobación y modificación de las normas corporativas que prevengan la existencia de conflictos de interés o regulen su tratamiento y deberá informar de las situaciones sobrevenidas en las que se aprecie un riesgo de conflicto de interés entre los Consejeros y la Sociedad, cuando dicha función no haya sido atribuida a la Comisión de Auditoría.

9. Relación de la Política con las condiciones de los empleados

El sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos se encuentra alineado con el del resto de empleados de la Sociedad en la medida en que busca retribuir el valor que éstos aportan a ACERINOX, compartiendo tanto sus principios como los elementos que componen la retribución y unos objetivos comunes, como son los siguientes:

- El sistema retributivo ofrecido por ACERINOX puede estar compuesto por componentes fijos y variables, así como por otros beneficios sociales.
- Los profesionales son remunerados de forma coherente con el nivel de responsabilidad, liderazgo y nivel de desempeño dentro de la Sociedad, favoreciendo la atracción de talento y la fidelización de profesionales clave.
- El sistema retributivo presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y variables.
- Una parte de la retribución total tiene carácter variable y su percepción se encuentra vinculada a la consecución de objetivos alineados con la estrategia de la Sociedad.

Las retribuciones de la plantilla de las diferentes empresas de ACERINOX no se rigen por una decisión del Consejo sino por los convenios colectivos libremente negociados por los trabajadores o por sus representantes, y que se sitúan en las bandas altas de las medias salariales de sus diferentes regiones como es habitual en el sector industrial y a diferencia del resto de sectores de actividad.

En la elaboración de la presente Política que recoge el esquema retributivo aplicable a los Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración de ACERINOX ha prestado especial atención al coste social medio de la plantilla de la mayor unidad de negocio española del Grupo Acerinox.

En vista de lo anterior, el modelo de la Política de Remuneraciones aplicable a los Consejeros Ejecutivos es semejante al utilizado para definir la política de remuneraciones del equipo directivo, y únicamente reflejando las diferencias cuantitativas que se deriven del mercado en función de (i) el puesto desempeñado, (ii) el nivel de responsabilidad, y (iii) la experiencia profesional.

10. Excepciones temporales

El Consejo de Administración de ACERINOX, previa propuesta de la CNR y GC, podrá acordar la aplicación de excepciones temporales a la Política de Remuneraciones que se limitarán, en todo caso, a aquellas situaciones excepcionales en las que la falta de aplicación de la Política sea necesaria para servir a los intereses a largo plazo y a la sostenibilidad de la

Sociedad en su conjunto o para asegurar su viabilidad.

A estos efectos, únicamente serán objeto de excepción los componentes retributivos previstos en los apartados 3 y 4 de la presente Política.

El procedimiento a seguir en caso de producirse alguna circunstancia que justifique la aplicación de dichas excepciones temporales será el siguiente:

- La CNR y GC emitirá un informe valorando las circunstancias y las retribuciones específicas que serían objeto de modificación.
- Para la elaboración del informe, la CNR y GC podrá valerse de la opinión de un asesor externo.
- Atendiendo a las conclusiones del informe, la CNR y GC formularía, en su caso, la propuesta de aplicación excepcional al Consejo de Administración.

En todo caso, la Sociedad tendrá en consideración los principios aplicables a la Política e informará convenientemente en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros sobre la situación excepcional que haya llevado al Consejo de Administración a la aprobación de la aplicación de la excepción temporal aprobada, así como del objeto de la misma.

11. Importe máximo de las retribuciones a abonar por ACERINOX a sus Consejeros

Total máximo de retribuciones del Consejo de Administración sin tener en cuenta las retribuciones del Consejero Delegado por su condición de tal: dos millones doscientos mil (2.200.000) euros distribuidos, tal y como se ha mencionado, del siguiente modo:

- a) Consejeros en su condición de tales: ochenta mil (80.000) euros / año.
- b) El Presidente del Consejo: ciento sesenta mil (160.000) euros / año. Esta retribución es incompatible con la de la letra a).
- c) Consejeros por su pertenencia a las Comisiones: cuarenta mil (40.000) euros / año por cada Comisión a la que pertenezcan.
- d) Los Presidentes de Comisiones: sesenta mil (60.000) euros / año. Esta retribución es incompatible con la de la letra c).
- e) El Consejero Coordinador, y, en su caso, el Vicepresidente del Consejo: sesenta mil (60.000) euros / año, adicionales.

La retribución máxima del Consejero Delegado por el ejercicio de funciones ejecutivas será el resultado de sumar el total de las remuneraciones máximas descritas en la política, y se correspondería con los siguientes conceptos:

- Salario base:	618.000 euros
- <i>Bonus</i> máximo teórico:	1.081.500 euros
- Incentivo a Largo Plazo máximo teórico:	1.545.000 euros
- Salario en especie:	30.000 euros

Retribución máxima teórica: tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos (3.274.500) euros. Esta cifra no incluye las eventuales indemnizaciones por despido que se

podrían generar, ni la aportación al Plan de Previsión social a determinar por el actuario de seguros.

12. Vigencia de la Política de Remuneraciones

La presente Política de Remuneraciones resultará de aplicación, en caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas de ACERINOX, desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación o sustitución de la Política durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La aprobación de este acuerdo está condicionada a la adopción por la Junta General del acuerdo de modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, propuesto bajo el Punto Noveno.2 del Orden del Día.”

Punto Decimoprimer del Orden del Día:

“Información a la Junta General, según se establece en los artículos 518 d) y 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. Esta modificación del Reglamento estará condicionada a la adopción por la Junta General de los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales y de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros propuestos en el Punto Noveno.2 y en el Punto Décimo del Orden del Día, respectivamente”.

El Consejo de Administración acordó la modificación de su Reglamento en su reunión de 12 de marzo de 2024, con la finalidad de coordinar lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración respecto de la remuneración de los consejeros con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la propuesta de Política de Remuneraciones de Consejeros de Acerinox, S.A. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración condicionó la modificación del Reglamento del Consejo a la aprobación por la Junta General de los acuerdos que se proponen bajo los Puntos Noveno.2y Décimo del Orden del Día de la Junta General.

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración se explican con detalle en el Informe emitido por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 518. d) y 528 de la Ley de Sociedades de Capital, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

Punto Decimosegundo del Orden del Día:

“Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de hasta 487.030 acciones de Acerinox, S.A. destinadas al pago del Segundo Ciclo del Tercer Plan de Retribución Plurianual (2025-2027) aprobado bajo el Punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 2023.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir hasta 487.030 acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del Segundo Ciclo del Tercer Plan de Retribución Plurianual (2025-2027), Plan de Retribución aprobado bajo el Punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 2023. Las acciones no asignadas de este Segundo Ciclo (2025-2027) quedarán para otros ciclos del Plan y en última instancia se dará a las acciones no entregadas el destino que decida el Consejo de Administración, dentro de los límites legalmente establecidos.

El número máximo de acciones propias que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización, no podrá ser superior al 10% del capital social suscrito, de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo de Acerinox (2021-2025), para aplicar, desarrollar interpretar y ejecutar el presente acuerdo.”

Punto Decimotercero del Orden del Día:

“Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, subsanación y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta, y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Delegar tan ampliamente como en Derecho sea necesario en el Consejo de Administración de Acerinox, S.A., con expresa facultad de delegación, a su vez, en el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo de Administración, todas las facultades necesarias o convenientes para la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para la formalización e inscripción de los mismos, de manera que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, comparecer ante Notario y elevar a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

Punto Decimocuarto del Orden del Día:

“Informe del Presidente sobre los avances más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad, de conformidad con la información recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.”

Punto Decimoquinto del Orden del Día:

“Informe del Presidente sobre los avances más relevantes de la Sociedad en materia de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con la información recogida en el Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al ejercicio 2023.”

Madrid, 12 de marzo de 2024

